

- PROTOCOLO V -

**FORMULARIOS
PARA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10,
PÁRRAFO 2 b), DEL PROTOCOLO Y LA DECISIÓN DE LA PRIMERA CONFERENCIA
DE LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES EN EL PROTOCOLO V**

(Aprobados por la Primera Conferencia en su segunda sesión plenaria del 5 de noviembre de 2007)

ALTA PARTE CONTRATANTE: ESPAÑA

PUNTO(S) DE CONTACTO NACIONALES: (Organización, teléfono, fax, correo electrónico)

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

Dirección General de Política Exterior y de Seguridad

Subdirección General de No Proliferación y Desarme

Tel.: + 34.91.379.1759

Fax: + 34.91.394.8678

Correo electrónico: fernando.borreda@maec.es/ sgnpyd@maes.es

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)

Oficina de Acción Humanitaria (OAH)

Tel.: +34.91.583.8354

Fax: +34.91.583.8450

Correo electrónico: antonio.viu@aecid.es

MINISTERIO DE DEFENSA

Dirección General de Política de Defensa

Subdirección General de Cooperación y Defensa Civil

Tel.: + 34 91 395 5276

Fax: + 34 91 395 5108

Correo electrónico: sveltud@fn.mde.es / sdgcdc@oc.mde.es

FECHA DE PRESENTACIÓN: 31/03/2017

(dd/mm/aaaa)

Esta información puede facilitarse a otras Partes y organizaciones competentes interesadas

SÍ

NO

Parcialmente, solamente los siguientes formularios:

A B C D E F G H I

- PROTOCOLO V -

FORMULARIO A: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 3 del Protocolo:
Limpieza, remoción o destrucción de los restos explosivos de guerra

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Período sobre el que se informa: de 01/01/2016 a 31/12/2016
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 3:

NO ES APLICABLE

Otra información pertinente:

España está aportando asistencia técnica y de formación, financiera, material y de recursos humanos a otras Altas Partes Contratantes y no Contratantes en el presente Protocolo, pero que tienen territorios afectados por la contaminación de restos explosivos de guerra. Además, allí donde tiene desplegadas fuerzas armadas en operaciones de paz, aporta asistencia a otras Altas Partes Contratantes y no Contratantes en el presente Protocolo, en el aspecto de la señalización y la limpieza, remoción o destrucción de los restos explosivos de guerra en la zona de despliegue (como viene detallado en el apartado b) del formulario F)

- PROTOCOLO V -

FORMULARIO B: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 4 del Protocolo:
Registro, conservación y transmisión de la información

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Período sobre el que se informa: de 01/01/2016 a 31/12/2016
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 4 y el anexo técnico:

NO ES APLICABLE

Otra información pertinente:

España está aportando, allí donde tiene desplegadas fuerzas armadas en operaciones de paz, asistencia a otras Altas Partes Contratantes y no Contratantes en el presente Protocolo en el aspecto de registro, conservación y transmisión de la información. Según se detalla en el apartado a) del formulario F.

- PROTOCOLO V -

FORMULARIO C: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 5 del Protocolo:
Otras precauciones para la protección de la población civil, las personas civiles y los
objetos civiles contra los riesgos y efectos de los restos explosivos de guerra

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Período sobre el que se informa: de 01/01/2016 a 31/12/2016
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 5 y el anexo técnico:

NO ES APLICABLE

Otra información pertinente:

España está aportando, allí donde tiene desplegadas fuerzas armadas en operaciones de paz, asistencia a otras Altas Partes Contratantes y no Contratantes en el presente Protocolo en el aspecto de la toma de precauciones, así como labores de prevención y sensibilización de accidentes con minas y otros artefactos explosivos que sean factibles para proteger a la población civil, las personas civiles y los objetos civiles contra los riesgos y efectos de los restos explosivos de guerra que puedan existir en su zona de despliegue (como se detalla en el apartado b) del formulario F).

- PROTOCOLO V -

FORMULARIO D: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 6 del Protocolo:
Disposiciones para la protección de las misiones y organizaciones humanitarias contra
los efectos de los restos explosivos de guerra

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Período sobre el que se informa: de 01/01/2016 a 31/12/2016
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 6:

NO ES APLICABLE

Otra información pertinente:

España está aportando, allí donde tiene desplegadas fuerzas armadas en operaciones de paz, asistencia a las organizaciones o misiones humanitarias, y les aporta la información de la que disponga sobre la ubicación de restos explosivos de guerra, en la zona de despliegue de sus fuerzas (detallado en el apartado b) del formulario F).

- PROTOCOLO V -

FORMULARIO E: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 7 del Protocolo:
Asistencia respecto de los restos explosivos de guerra existentes

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Período sobre el que se informa: de 01/01/2015 a 31/12/2015
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 7:

En el Formulario F se expresa en detalle la contribución española a la acción contra las minas antipersonal, los restos explosivos de guerra (en especial, los derivados de la utilización de municiones de racimo), la atención a víctimas, sensibilización, formación, etc.

Otra información pertinente:

España es parte en la Convención y en sus cinco Protocolos anexos, incluidas las enmiendas al cuerpo de la Convención y al Protocolo II sobre empleo de minas, armas trampa y otros artefactos.

España es además Estado parte en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Convención sobre la prohibición de minas antipersonal), y promulgó la Ley 33/98 de "Prohibición total de minas antipersonal y armas de efecto similar", que contiene sendos artículos con provisiones de asistencia y cooperación internacional a terceros Estados en la acción contra las minas antipersonal, y hace extensiva esa política de cooperación a los restos explosivos de guerra, incluidos los derivados de la utilización de municiones de racimo.

España participó en las negociaciones del conocido como proceso de Oslo y suscribió la Convención sobre Municiones de Racimo en la Conferencia Diplomática de Dublín de mayo de 2008. En julio de 2008 España estableció una moratoria unilateral con el fin de prohibir el empleo, desarrollo, producción, adquisición, almacenamiento, conservación y transferencia de esas municiones, anticipando así de facto los efectos de este nuevo instrumento de Derecho Internacional Humanitario para España. El 3 de diciembre de 2008 España firmó la Convención en Oslo y el 17 de junio de 2009 depositó ante el Secretario General de Naciones Unidas el instrumento de ratificación, siendo España el décimo Estado Signatario en ratificar esta Convención, que entró en vigor el 1 de agosto de 2010.

En julio de 2015 entró en vigor la Ley 27 / 2015 (BOE 180, de 29 de julio), que modifica la mencionada Ley 33 / 98 para incluir a las municiones de racimo y otros explosivos remanentes de guerra. La Ley 27/2015 se caracteriza por tres aproximaciones innovadoras en el ámbito de la Convención:

En primer lugar, mediante la Modificación de la antigua Ley 33/1998 de prohibición de minas antipersonal, se ha extendido el ámbito de las prohibiciones a las Municiones en Racimo y a otras

– PROTOCOLO V –

Armas de Efecto Similar contenidas en la Convención de Ciertas Armas Convencionales, dando el mismo tratamiento jurídico a todas las armas que causan «sufrimientos inaceptables» a las personas civiles, promoviendo las sinergias entre instrumentos y optimizando los esfuerzos de cooperación y universalización.

Además, la Ley 27/2015 extiende el ámbito de las prohibiciones a otras actividades necesarias para la producción de municiones en racimo y otras armas de efecto similar como son la financiación y la publicidad.

Asimismo, esta Ley ha reflejado nuestra preocupación con uso indebido de las nuevas tecnologías, y extiende el ámbito de las prohibiciones a la tecnología y patentes de las Municiones en Racimo y otras armas de efecto similar. .

FORMULARIO F: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 8 del Protocolo:
Cooperación y asistencia

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Período sobre el que se informa: de 01/01/2016 a 31/12/2016
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 8:

ACCIONES EFECTUADAS POR NUESTROS CONTINGENTES DE LAS FUERZAS ARMADAS EN PAISES EXTRANJEROS:

El Contingente en EUTM MALI, cuenta desde finales de septiembre de 2016 con 1 equipo EOD formado por cuatro miembros desplegado en KOULIKORO (Mali).

-Durante el 2016 no han realizado ninguna labor de desminado, centrándose su labor en la instrucción EOD de las Fuerzas Armadas de Mali y reconocimiento y seguridad de zonas sensibles para la Fuerza.

-También tienen encomendada la destrucción de municiones caducadas o en mal estado, siendo la relación de lo destruido:

Una (01) Espoleta de base de PG7 cargada.

Una (01) Espoleta de punta de PG7 cargada.

Un (01) Cartucho de señales percutido.

Ochenta (80) COP-12

Cinco mil quinientos noventa y cinco (5595) Cartuchería de diversos calibres, 12,70 mm/5,56mm/5,7x28 mm/ 7,62 mm/9 mm.

Dos mil quinientos (2500) cartuchos de 7,62 mm, trazador y Cartuchos de 5,56 mm.

Dos (02) Botes de señales color verde

Dos (2) Botes de señales SIG SMK azul.

Cuatro (4) Botes de señales SIG SMK rojo

Cinco (5) AFOVEC SMK GR HC W/GRF

Dos (2) AFOVEC SMK GR RP TK

Operación APOYO A IRAK

El contingente español dispone de 1 equipo EOR formado por 4 miembros, y 1 equipo EOD formado por otros 4 miembros (total 8) desplegados en Besmayah (al Este de Bagdad).

No se ha realizado ninguna acción de desminado ni de limpieza de explosivo durante 2016.

Actualmente se emplea en el adiestramiento de personal iraquí y en pre-aviso para casos de contingencia.

B) Art. 8 párrafo 2:

- España se sumó a la “Iniciativa de Desminado Global para Colombia” (Global Demining Initiative for Colombia) lanzada el pasado 4 de febrero para contribuir a que Colombia esté libre de minas en el año 2021, cumpliendo así con las obligaciones contenidas en la Convención de Ottawa sobre Prohibición de Minas Antipersonal y con el Artículo 6. Cooperación y asistencia internacional, de la Ley 27/2015, de 28 de julio, de prohibición total de minas antipersonal y armas de efecto similar. en particular mediante la formación de expertos en desminado. La contribución española a la

- PROTOCOLO V -

“Iniciativa de Desminado Global para Colombia” ascenderá a unos 500.000 dólares, que incluyen los 236.000 euros ya anunciados desde el lanzamiento de la Iniciativa y otros 205.000 euros adicionales.

Otra información pertinente:

FORMULARIO F(a): Medidas adoptadas por los Estados partes que tienen víctimas de restos explosivos de guerra para aplicar las disposiciones pertinentes del artículo 8, párrafo 2: asistencia a las víctimas

Alta Parte Contratante:

ESPAÑA

Período sobre el que se informa: **de**

01/01/2016

a

31/12/2016

[jj/mm/aaaa]

[jj/mm/aaaa]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones pertinentes del artículo 8, párrafo 2:

NO ES APLICABLE

Otra información pertinente, en la línea del Plan de Acción sobre asistencia a las víctimas:

NO ES APLICABLE

- PROTOCOLO V -

FORMULARIO G: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 9 del Protocolo:
Medidas preventivas de carácter genérico

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Período sobre el que se informa: **de** 01/01/2016 **a** 31/12/2016
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 9 y el anexo técnico:

España cumple escrupulosamente con las medidas preventivas de carácter genérico, indicadas en el punto 3 del Anexo Técnico del Protocolo V

Otra información pertinente:

NADA QUE RESEÑAR

- PROTOCOLO V -

FORMULARIO H: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 11 del Protocolo:
Cumplimiento

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Período sobre el que se informa: de 01/01/2016 a 31/12/2016
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 11:

España ha establecido las medidas oportunas para el cumplimiento de este Protocolo

Otra información pertinente:

NADA QUE RESEÑAR

FORMULARIO I: Otros asuntos pertinentes

Alta Parte Contratante: ESPAÑA

Período sobre el que se informa: **de** 01/01/2016 **a** 31/12/2016
[jj/mm/aaaa] [jj/mm/aaaa]

Otra información pertinente:

NADA QUE RESEÑAR